



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Minima Cuantia: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA c.c 24839919 contra ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA c.c. No. 126252216 y LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO c.c. 26421466 Rad. 41001-41-89-004-2019-00554-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA se designa a la profesional del derecho Dr- JOSE EDGAR MORALES CORDOBA, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct